

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 17 de febrero de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	COMPRAS	PREFERENTE
Francos	4,15	6,23
Libras	45,12	—
Dólares	19,95	—
Liras	3,12	—
Francos suizos	264,35	381,53
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	—
Florines	412,75	319,12
Escudos	44,12	—
Pesos moneda legal	3,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	2,06	4,67
Id. danesas	3,295	3,44
Pesos chilenos	25,46	—

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiéndose solicitado por don Teodoro Larrauri Bilbao, domiciliado en Portugallete (Vizcaya), General Castaños, número 34, la devolución de 7.900 pesetas, importe de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos de esta capital, para responder de las obras de construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil en Briones (Logroño), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio, por si se formula alguna reclamación con la cual estuviera sujeta dicha fianza, debiendo presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar en esta Dirección General, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 4 de febrero de 1949.—El Coronel Jefe de E. M., Rafael Cavanillas Prosper, 252-O.

Teniendo que procederse a la devolución de una fianza por importe de pesetas 28.897,84, constituida por don José Martín Nombela, con domicilio en Madrid, avenida de Felipe II, núm. 2, en la Caja General de Depósitos de esta capital, para responder de las obras de construcción del cuartel de la Guardia Civil de Bujalance (Córdoba), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si se formula alguna reclamación con la cual estuviera sujeta dicha fianza, debiendo presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar en esta Dirección General, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 4 de febrero de 1949.—El Coronel Jefe de E. M., Rafael Cavanillas Prosper, 251-O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que al final se relacionan, para el Servicio de Vestuario (A). Plan de Labores de 1949.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 10 de marzo próximo ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten

y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se sorteará por el Presidente a una licitación por pujas a la llaña durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las muestras que existen de los artículos a adquirir, deberán ser examinadas en los días laborables, de diez a trece horas. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 16 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de febrero de 1949.

Relación de artículos a adquirir en esta subasta:

TEJIDOS

- 2.249.380 metros de tela caqui de 80 centímetros para camisas.
- 1.579.065 metros de empresa de 80 cm.
- 2.934.200 metros de sarga caqui de algodón de 70 cm.
- 763.680 metros de sarga caqui de lana de 140 cm.
- 42.260 metros de sarga de algodón, caqui, de 70 cm., para uniformes tropicales.
- 13.650 metros de sarga caqui de lana impermeabilizada de 140 cm.
- 561.400 metros de loneta caqui impermeabilizada de 80 cm.
- 32.914 metros de loneta caqui impermeabilizada de 80 cm. para tabardos 3/4.

FORNITURAS

- 13.709 gruesas de botones para calzoncillos.
- 77.215 gruesas de botones para camisa.
- 24.815 gruesas de botones medianos caqui.
- 47.877 gruesas de botones pequeños caqui.
- 327 gruesas de botones grandes caqui.
- 24.877 gruesas de botones para pantalón.
- 58.125 gruesas de botones bola para polainas.
- 506.442 hebillas para cinturón.
- 508.740 hebillas para pantalón.
- 990.000 hebillas de 8 líneas.
- 153.000 cuadradillos de 14 líneas.
- 153.000 ganchos de hombrera.
- 184.000 hebillas de hombrera de 14 líneas.
- 51.000 pasadores de hombrera.
- 51.000 cierres de chapa.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
" atrasado...	2,00
" con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus pagos de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

- 1.433.480 juegos de corchetes pequeños.
- 501.740 juegos de broches para pantalón.
- 1.003.480 emblemas con rombo armado.
- 15.052 kilogramos de gata.
- 51.096 chapas metálicas.
- 530.339 metros de trencilla encarnada.
- 654.749 borlas.
- 65.800 bobinas hilo blanco núm. 40.
- 3.274 bobinas de hilo encarnado número 40.
- 791.563 bobinas de hilo caqui núm. 40.
- 14.270 ovillos hilo guarnicionero número 14.
- 65.762 metros cinta caqui.
- 2.010 litros de tinte negro.
- 316.000 botones cartuchera con ovalillo.
- 1.173.000 juegos de remaches tubulares.
- 10.000 picuetos de 10 líneas.
- 300.000 hebillas coscojo de 12 líneas.
- 82.000 hebillas de 12 líneas 1/2 punto.
- 410.000 ojete latón pequeños.
- 500.000 hebillas dobles de 7 líneas.
- 2.620.000 ollaos medianos aluminio.
- 600.000 ollaos pequeños aluminio.
- 2.020 kilogramos de pintura caqui reglamentaria.
- 1.240 kilogramos cera virgen.
- 20.200 carretes hilo caqui núm. 10.

CALZADO

- 493 pares de botas para escaladores.
- 4.000 pares de botas para esquiadores.

Modelo de proposición

«Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número, con cédula personal (resfuese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud, se compromete a obligar, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra)..... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra)..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (A), del Plan de Labores de 1949.

Primera.—Serán objeto de adquisición en esta subasta los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos a adquirir son las que a continuación se detallan:

TELA CAQUI DE 80 CM. PARA CAMISAS DE TROPA

Primera materia: Algodón.
Color: Caqui verdoso, según muestra.
Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por cm.: 22-24.
Número de pasadas por cm.: 22-24.
Numeración del hilado: El 18 a 1 c. 31,44 (Tex).

Ancho del tejido: 80 cm.
Resistencia: En urdimbre, 45 kg.; en trama, 40 kg.
Peso del metro cuadrado a sequedad: 140 gramos.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos), en pieza: Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En peso, inferior al 7 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 5 por 100.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La flocas correspondiente a 14,080 kilogramos de algodón hilado.

EMPESA DE 80 CM.

Primera materia: Algodón limpio sin mezcla.

Color: Blanco, crema o crudo.
Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por cm.: 21-23.
Número de pasadas por cm.: 21-23.
Número del hilo en urdimbre: 14 a 1 c. 40,42 (Tex).
Número del hilo en trama: 14 a 1 c. 40,42 (Tex).

Resistencia en urdimbre: 45 kg.
Resistencia en trama: 40 kg.
Peso metro cuadrado a sequedad: 170 gramos.

Pérdidas después de un lavado de jabón al 1 por 100: En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 5 por 100.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La flocas correspondiente a 17,350 kilogramos de algodón hilado.

SARGA CAQUI DE ALGODÓN DE 70 CM.

Primera materia: Algodón.
Color: Caqui mezclilla, según muestra.
Ligadura: Sarga de 4.
Número de hilos por cm.: 34-36 a 2 c.
Número de pasadas por cm.: 24-26 a 2 c.

Número del hilado: 24 a 2 c. 23,58 (Tex).
Resistencia en urdimbre: 60 kg.
Resistencia en trama: 60 kg.
Ancho del tejido: 70 cm.
Peso metro cuadrado a sequedad: 300 gramos.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos): Teñido en rama a dos colores para formar mezclilla en cada cabo de urdimbre y trama. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura inferior al 4 por 100.

Podrá entregarse con 149 cm. de anchura.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La flocas correspondiente a 24,740 kilogramos de algodón hilado.

SARGA CAQUI DE LANA

Primera materia: Lana pura del país. El 42 por 100 tipo 4 para la urdimbre y el 58 por 100 tipo 3 para la trama.

Color: Caqui verdoso, según muestra.
Ligadura: Sarga batavia.
Acabado: Melton.

Grueso: 0,85 a 1 mm.
Ancho del tejido: 140 cm.
Número de hilos por cm.: 21-22 a 2 c.
Número de pasadas por cm.: 19-20 a 1 c.
Número del hilo en urdimbre: Estambre del número 28 (numeración de 1.000) (35,71 Tex).

Número del hilo en trama: Carda del número 46 (numeración del 50) (91,28 Tex).

Resistencia: En urdimbre, 37 kg. (tolerancia 3 kg.); en trama, 29 kg. (tolerancia 3 kg.).

Dilatación: En urdimbre, 86 mm. (tolerancia 6 mm.); en trama, 89 mm. (tolerancia 6 mm.).

Peso del metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.

Tinte: En flocas resistirá la prueba marcada para los tintes sobre lana en la Orden de 24 de agosto de 1934 publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas por las letras H e I.

Pérdidas: En peso, 2 por 100; en longitud, 2 por 100; en anchura, 1 por 100.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán por término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 36 centímetros, entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

El tinte ha de resistir las pruebas establecidas para los tejidos de lana por Orden Circular de 24 de agosto de 1934, «Diario Oficial» número 196.

Primeras materias para un metro de tejido, lana lavada: Tipo 3, 0,445 kg.; tipo 4, 0,555 kg. Total, 1,000 kg., o su equivalente en lana sucia.

LONETA CAQUI IMPERMEABILIZADA DE 80 CM.

Primera materia: Algodón.
Color: Caqui.
Ligadura: Tafetán.
Permeabilidad: Impermeable a 25 centímetros de presión durante quince minutos.

Número de hilos por cm.: 24-25 a 2 c.
Número de pasadas por cm.: 14-15 a 2 c.

Número del hilo de urdimbre: El 10 a 2 c. 56,59 (Tex).

Número del hilo en trama: El 14 a 2 c. 40,42 (Tex).

Ancho del tejido: 80 cm.
Resistencia en urdimbre: 150 kg.
Resistencia en trama: 100 kg.

Peso de metro cuadrado a sequedad: 410 gramos.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos): Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas por las letras H e I.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La flocas equivalente a 38,85 kilogramos de algodón hilado, 10 kilogramos de parafina.

SARGA CAQUI DE ALGODÓN

(Para uniformes tropicales)

Primera materia: Algodón.
Color: Caqui mezclilla, según muestra.
Ligadura: Sarga de 2.

Número de hilos por cm.: 31,33.
Número de pasadas por cm.: 21,24.
Número del hilo: 30 a 2 c. 18,68 (Tex).

Resistencia en urdimbre: 70 kg.
Resistencia en trama: 60 kg.
Peso mínimo a sequedad: 210 gramos.
Ancho del tejido: 70 cm.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos): Teñido en rama a dos colores para formar mezclilla en cada cabo. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas por las letras H e I.

Pérdidas: En peso, 5 por 100; en largo, 6 por 100; en ancho, 4 por 100.

Podrá entregarse con 140 cm. de anchura.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La flocas correspondiente 18,200 kilogramos de algodón hilado.

SARGA CAQUI DE LANA IMPERMEABILIZADA DE 140 CM.

Primera materia (lana pura del país): El 42 por 100 tipo 4 para la urdimbre y el 50 por 100 tipo 3 para la trama.

Color: Caqui verdoso, según muestra.
Ligadura: Sarga batavia.
Acabado: Melton.

Grueso: 0,85 a 1 mm.
Ancho del tejido: 140 cm.
Número de hilos por cm.: 21-22 a 2 c.
Número de pasadas por cm.: 19-20 a 1 c.
Número del hilo en urdimbre: Estambre del número 28 (numeración de 1.000), 35,71 (Tex).

Número del hilo en trama: Carda del número 46 (numeración 504), 91,28 (Tex).

Resistencia en urdimbre: 37 kg. (tolerancia, 3 kg.).

Resistencia en trama: 29 kg. (tolerancia, 3 kg.).

Dilatación en urdimbre: 86 mm. (tolerancia, 6 mm.).

Dilatación en trama: 89 mm. (tolerancia, 6 mm.).

Peso metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.

Tinte: En flocas.
Impermeabilización: No debe pasar el agua a 10 cm. de presión durante quince minutos.

Pérdidas: En peso, 2 por 100; en longitud, 2 por 100; en anchura, 1 por 100.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán por término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 36 cm., entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

El tinte ha de resistir las pruebas establecidas para los tejidos de lana por Orden circular de 24 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196), excepto los señalados por las letras H e I.

Primeras materias.—Para un metro de tejido: Lana lavada: tipo 3, 0,445 kg.; tipo 4, 0,555 kg. Total, 1,000 kg. o su equivalente en lana sucia.

LONETA CAQUI IMPERMEABILIZADA PARA TABARDO DE 3/4 DE MONTAÑERO

Primera materia: Algodón.
Color: Caqui verdoso, según muestra fijada.

Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por cm.: 26-27 a 2 c.
Número de pasadas por cm.: 18-19 a 2 c.

Número del hilado: El 16 a 2 c., 35,37 (Tex).

Resistencia en urdimbre: 100 kg.
Resistencia en trama: 80 kg.
Peso m2 a sequedad: 340 gramos.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos): Fijo, teñido en rama a dos colores para formar mezclilla en cada cabo. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes so-

bre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» número 198, a excepción de las señalizadas con las letras H e I.

Impermeabilidad: No ha de pasar el agua a 25 cm. de presión durante quince minutos.

Anchura: 80 cm.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La floca equivalente a 31,45 kg. de algodón mudo, 10 kg. parafina.

BOTONES PARA CALZONCILLOS

Primera materia: De pasta o materia similar o maderas de boj, barnizadas en blanco.

Color: Blanco.

Forma: Planos, con dos orificios sin rebabas ni estrías.

Dimensiones: De 14 a 15 cm.

BOTONES PARA CAMISAS

Primera materia: De pasta o materia similar.

Forma: Planos, con dos orificios sin rebabas ni estrías.

Dimensiones: 10 mm. de diámetro.

Color: Caquí.

BOTONES PEQUEÑOS CAQUÍ

Será de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes, semejando pequeñas puntadas, y al reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento.

El color será del tono más parecido al uniforme

Dimensiones: 15 mm. de diámetro y 2 mm. de espesor borde.

BOTONES MEDIANOS CAQUÍ

Serán de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes, semejando pequeñas puntadas, y al reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento.

El color será el tono más parecido al uniforme.

Dimensiones: 20 mm. de diámetro y 3 mm. espesor borde.

BOTONES PANTALÓN CAQUÍ

Primera materia: De pasta o madera de boj, teñida color caquí, forma cazuela, con cuatro orificios, de bordes redondeados para que no se rompa el hilo por frotamiento.

Diámetro: 14 mm.

BOTONES DE BOLA PARA POLAINAS

De bola de madera de boj, de color caquí, parecido al del uniforme, y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo, y que éste no se rompa por el frotamiento. Su diámetro será de 12 mm.

BOTONES GRANDES CAQUÍ

Serán de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes semejando pequeñas puntadas, y al reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento.

El color será del tono más parecido al uniforme.

Dimensiones: 25 mm. de diámetro y 3 mm. de espesor borde.

HEBILLAS PARA CINTURÓN DE SAHARIANA

Descripción: De forma rectangular, con los ángulos redondeados, e chapa de hierro bruñido; de 0,7 mm. de sección, media caña de 6,2 cm. de la go por 4,2 centímetros de ancho por su parte externa, con unas luces de 2,5 cm. de ancho por 4,5 de alto. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal, de

3 mm. de ancho, formando una sola pieza y sin que ésta lleve flector alguno.

Primera materia: Para 1.000 unidades, 16,660 kg de plancha de hierro.

HEBILLAS DE PANTALÓN

Descripción: Serán de tipo usado en el comercio, de hierro, barnizado de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades: 2,200 kg.

Primeras materias: Para 1.000 unidades, 2,440 kg.

HEBILLAS DE OCHO LÍNEAS PARA POLAINAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma: Rectangular, con pucnte resbalizo sobre los lados menores.

Dimensiones del rectángulo: 26-21 mm.

Groeso del alambre: Cilíndrico, de 2,5 milímetros de diámetro.

Dimensiones del puentecillo: Sección de media caña.

Base: 2,5 mm.

Altura: 1,5 mm.

Primeras materias: Para fabricar mil unidades, 4,50 kg. de alambre de hierro.

CUADRADILLOS DE 14 LÍNEAS

Los corrientes en el comercio de 14 líneas.

Medidas: 33-13 mm.

Groeso: 3 mm.

Primeras materias: Metal a entregar para 1.000 unidades, 6,250 kg.

Latón: (63 por 100 de cobre y 37 por 100 de zinc).

GANCHOS DE HOMBRERA PARA CORREALES

De chapa de latón dorado (62 por 100 de cobre y 37 por 100 de zinc), de 1,5 milímetros de groeso; llevará un ojal para unión de la correa, a 7 mm. del borde, de 9 mm. por 11 mm. de luces, teniendo un ancho de 45 mm. en dicho extremo y de 30 mm. al empezar la punta redondeada, con una longitud total del gancho en extensión de 75 mm.

Primeras materias: Metal a entregar para 1.000 unidades, 35,79 kg.

HEBILLAS DE MEDIO PUNTO DE 8 LÍNEAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma: De medio punto.

Alambre: De 3 mm. de ancho por 2 milímetros de groeso.

Clavillo: Longitud total, 23 mm.; groeso, 2,5 mm.

Primeras materias: Para 1.000 unidades, 5,1 kg.

HEBILLAS DE HOMBRERAS DE 14 LÍNEAS

Latón dorado: 63 por 100 de cobre y 37 por 100 de zinc de 14 líneas; ancho de la chapa, 5 mm.; groeso, 3 mm.; groeso del clavillo, 3 mm.

Primeras materias: Metal a entregar para 1.000 unidades, 14,74 kg. (63 por 100 de cobre y 37 por 100 de zinc).

PASADOR DE HOMBRERA

Descripción: Estará formado por una arandela unida a una cabeza de forma de casquete esférico, mediante un espárrago.

Primera materia: Latón dorado, 60 por 100 cobre y 40 por 100 zinc.

Altura total: 14,3 mm.

Flecha del casquete: 2,9 mm.

Groeso de la arandela: 1,4 mm.

Diámetro de la arandela y cabeza: Diez milímetros.

Vástago: Longitud, 10 mm.; groeso, 4 milímetros.

Primeras materias: Para 1.000 unidades, 6,66 kg. de latón.

CIERRE CHAPA CINTURÓN

Forma: Adaptará la de dos rectángulos unidos por sus lados mayores. El primero servirá para la unión a la correa, y el segundo para el enganche de la chapa del cinturón. El mayor de aquéllos tendrá sus ángulos externos redondeados.

Primera materia: Latón dorado, 63 por 100 de cobre y 37 por 100 de zinc.

Groeso de la chapa: 1,5 mm.

Ancho del conjunto: 25 mm.

Rectángulo mayor: Largo, 62 mm.; ancho, 14 mm.; luces, 50-7 mm.

Rectángulo menor: Largo, 1 mm.; ancho, 14 mm.; luces, 21-5 mm.

Primeras materias: Peso de 1.000 unidades, 13,14 kg.

COCHETES PEQUEÑOS Y GRANDES

Primera materia: Hierro.

Color: Barnizado en negro.

Forma: Del tipo usado en el comercio y resistentes al uso a que se destinan.

Dimensiones: Pequeños, longitud de cada uno de las dos piezas, 4 mm.; groeso del alambre, un milímetro.

Grande: Longitud de cada uno de las dos piezas, 18 mm.; groeso del alambre, 1,2 milímetros.

Primeras materias: Cochetes pequeños, metal para 1.000 unidades, 0,770 kg.; cochetes grandes, metal para 1.000 unidades, 1,870 kg.

BROCHES DE PANTALÓN

Descripción: Serán de tipo usado en el comercio de hierro barnizado de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades acabadas: 2,300 kilogramos de plancha.

Primeras materias, para 1.000 unidades: 2,530 kg. de plancha.

EMBLEMAS CON ROMBO ARMADO

Forma: Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros de diagonal mayor por 36 milímetros de menor.

Llevará cuatro taladros en el sentido de sus diagonales, dos a dos, irán forrados de pañete grana; en el anverso y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será de metal dorado o blanco, según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello. Los modelos de los emblemas existen en el Establecimiento Central de Intendencia. El emblema correspondiente al Servicio Geográfico del Ejército no lleva rombo armado, siendo el emblema una estrella de cinco puntas estampada en relieve simulando el bordado, en canutillo plata; el nervio de las puntas tiene 15 milímetros de longitud. Llevará por la parte inferior dos patillas para su fijación al cuello.

Características del pañete:

Primera materia: Lana.

Color: Grana.

Ligadura: Tafetán.

Groeso: 8 mm.

Número de hilos: 19-20.

Número de pasadas: 17-18.

Resistencia en urdimbre: 23 kg.

Resistencia en trama: 18 kg.

Dilatación:

En urdimbre: 76 mm.

En trama: 109 mm.

Tinte: Permanente.

Primeras materias (para 1.000 unidades):

5-6 kg. de latón para el rombo.

1 kg. de metal inoxidable para el emblema.

6 kg. de lana sucia tipo 2 para el paño.

CHAPAS DE CORREALES

La chapa será maciza, de latón dorado brillante (63 por 100 de cobre y 37 por 100 de zinc), de 1,5 mm. de groeso por 65 mm. de altura y 55 mm. de ancho, algo curvada en sentido horizontal y con los picos y cantos bien matados. Llevará troquelado en el centro del anverso hacia el exterior, el emblema del Ejército (descrito en el Reglamento de Uniformidad aprobado en 27 de enero de 1943, página 7, figura 1), de 50 mm. de alto por 40 mm. de ancho.

En la cara posterior llevará en el lado derecho, sujeto con soldadura del mismo metal, un puente de alambre de 4 mm. de groeso para el paso del cinturón teniendo este puente las dimensiones siguientes:

Largo: 52 mm. }
Alto: 12 mm. } Luces interiores.

En el mencionado puente, para sujeción y graduación de la correa, irá enganchado un fiador de hierro de 4 mm. de grueso por 56 mm. de largo total enganchado. En el lado opuesto llevará soldadura en la misma forma el gancho del cierre, también de latón, de 17 mm. de ancho por 15 mm. de largo y 5 de alto.

Primeras materias:
Metal a entregar para 1.000 unidades, 72,5 kg.

BOBINAS DE HILO BLANCO, CAQUI Y ENCARNADO
Primera materia: Algodón.

Color: Blanco caqui y encarnado del número 40.

Resistencia: 0,700 kg.
Longitud: 450 metros.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos): Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Confección: Uniforme.

Primeras materias:

Hilatura algodón para 100 unidades: La floca correspondiente a 2,400 kg. de algodón hilado.

HILO GUARNICIONERO DEL NÚMERO 14
Hilo de lino del número 14 a tres cabos:

Resistencia mínima: 3 kg.

Confección: Uniforme.

Longitud: 250 metros.

De color negro fijo, no destiñendo al ser froado con un lienzo blanco seco y mojado.

Primeras materias:

Por ovillo (250 metros): 117 gramos de lino hilado.

CINTA CAQUI O NEGRA DE 1 CM.

Primera materia: Algodón.

Ligadura: Espiguilla.

Color: Caqui o negro.

Número de hilos por cm.: 29.

Número de pasadas por cm.: 15.

Numeración del hilado: 24 a 3 c. 33,58 (Tex).

Resistencia: 25 kg.

Ancho de la cinta: 9 a 10 mm.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos): En floca resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Primeras materias: Para 100 metros de cinta: El algodón en floca correspondiente a 0,305 kg. de algodón hilado.

TINTE NEGRO PARA CUEROS

Tinte indeleble del corriente en el comercio, que al emplearse no mancha ni en seco ni en húmedo.

GUATA

Formada por conglomerado de algodón regenerado.

BOPLA ENCARNADA

Descripción: Constituida por el nudo, flecos y cordón de unión.

Primera materia: Formada por hilos torcidos de seda artificial y de clase no inferior a la designada en el comercio como la segunda, teñida en rama.

Color: Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante veinticuatro horas, y en bencina durante el mismo tiempo, practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui.

Peso mínimo a la temperatura y humedad ambiente: 2,40 gr.

Dimensiones:

Longitud total de la bopla: 5,5 cm.

Diámetro del nudo: 1,2 cm.

Longitud del fleco: 4,3 cm.

Longitud del cordón de unión: 7,5 cm.

Número de hilos del fleco: 29.

Primeras materias:

Para 100 borlas: 360 gramos de hilado seda artificial (rayón).

TRENCELA ENCARNADA

Primera materia: Algodón de primera calidad y teñido en rama.

Ligadura: Sarga.

Anchura de la cinta: De 3 a 4 mm.

Color: Rojo, igual al de la borla.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos): Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Primeras materias (Para 100 metros): La floca correspondiente a 120 gramos de algodón hilado.

BORÓN DE CARTUCHERA CON SU OVALILLO

Descripción: Está formado por una cabeza de forma de casquete esférico, unida mediante un vástago cilíndrico a una arandela. El vástago se prolonga al otro lado de la arandela, adoptando forma troncocónica.

Primeras materias: Latón dorado, 60 por 100 de cobre y 40 por 100 de cinc.

Cabeza: Diámetro, 8 mm.; altura, 3 milímetros.

Arandela: Diámetro, 10 mm.; grueso, 2 milímetros.

Vástago: Diámetro, parte cilíndrica, 4,5 mm.; altura, 3,5 mm.; diámetro base mayor, tronco de cono, 4 mm.; diámetro base menor, tronco de cono, 3,5 mm.; altura, parte troncocónica, 5,5 mm.

Ovalillo: De hierro de 1 mm. de grueso con 12 mm. de diámetro y orificio de 3,7 mm.

Primeras materias: Metal a entregar para 1.000 unidades: 5,10 kilogramos latón: 60 por 100 de cobre y 40 por 100 de cinc.

REMACHES TUBULARES

Primera materia: Latón, 72,28 por 100 de cobre y 27,72 por 100 de cinc.

Dimensiones: Alto, 9 mm.

Diámetro de las cabezas: 7 mm.

Peso de 1.000 unidades acabadas, 0,550 kilogramos.

Primeras materias: Metal a entregar para 1.000 unidades, 1,100 kilogramos.

Latón: 72,28 por 100 de cobre y 27,72 por 100 de cinc.

PIQUETAS DE 10 LÍNEAS

Los usuales en el comercio, de latón dorado.

Primera materia: 63 por 100 de cobre y 37 por 100 de cinc.

Primeras materias: Metal para 1.000 unidades, 9,55 kilogramos.

HEBILLAS DE COSCOJO DE 12 LÍNEAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma: Rectangular con ángulos redondeados.

Grueso del marco: 3,5 mm.

Diámetro del clavillo, 3 mm.

Primeras materias: Para cada 1.000 unidades, 23,3 kilogramos.

HEBILLA MEDIO PUNTO DE 12 LÍNEAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma: De medio punto.

Alambre: 3 mm. de diámetro.

Clavillo: Longitud total, 28 mm.; grueso, 3 mm.

Primeras materias: Para 1.000 unidades, 8,75 kilogramos metal.

OJETES PEQUEÑOS

De latón, usualmente conocidos como de zapatero.

HEBILLAS DOBLES NIQUELADAS DE 7 LÍNEAS

Ancho del marco, 3 mm.

Grueso del marco: 1 mm.

Grueso del clavillo, 1,5 mm.

Primeras materias: Para 1.000 unidades, 2,25 kilogramos metal.

OLLAS MEDIANAS

Serán de aluminio.

Dimensiones: Arandela: Diámetro exterior, 23 mm.; diámetro interior, 14 mm. Pieza troncocónica: Diámetro mayor, 19 mm.; diámetro menor, 10 mm.; media caña, 5 mm.; altura, 8 mm.

Peso de 1.000 unidades: 9,90 kg.

Primeras materias: Para 1.000 unidades: 1,1 kilogramos de aluminio.

OLLAS PEQUEÑAS

Serán de aluminio.

Dimensiones: Arandela: Diámetro exterior, 18 mm.; diámetro interior, 8 mm. Pieza troncocónica: Diámetro mayor, 12 mm.; diámetro menor, 7 mm.; media caña, 4 mm.

Peso de 1.000 unidades, 9,75 kilogramos.

Primeras materias: Por 1.000 unidades, 1,1 kilogramos de aluminio.

PINTURA CAQUI RECOMENDADA

Resultante de la mezcla para un kilogramo.

Aceite de linaza, 0,300 kilogramos.

Secativo líquido, 0,065 kilogramos.

Verde claro, 0,580 kilogramos.

Verde francés, 0,630 kilogramos.

Aguarrás, 0,025 kilogramos.

CERA VIRGEN

La corriente en el comercio, exenta de impurezas y en envases de 5 kilogramos.

CARRETES DE HILO BLANCO, CAQUI, DEL NÚM. 40

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco o caqui.

Resistencia: 1,800 kilogramos.

Longitud: 450 metros.

Confección: Uniforme.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos): Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Primeras materias: Para 100 unidades la floca equivalente a 6,50 kilogramos de algodón hilado.

BOTAS PARA ESCALADOR

Fabricada a máquina o a mano, de tipo cartera y punta redondeada, compuesta de corte y piso.

Corte: De becerro, en color negro, con la flor hacia afuera y de un grueso de 2 a 3 mm. Forrada de badana.

Está formada por tres piezas unidas con dos pespunte de hilo de lino de tres cabos. La unión de los extremos de la cartera ira, además, reforzada con un remache.

La altura total de la caña (tomada a partir de la vira en la parte correspondiente al tacón) será de 14 cm.

El cierre se efectuará mediante ocho pares de ojetes (sin ningún corchete) por los que pasará un cordón «plano», de algodón encerado, en color negro, sección circular de 2,5 mm. de grueso, 1,05 metros de longitud y 25 kg. de resistencia, y llevará una lengüeta interior de badana que irá cosida a los bordes, y de una longitud tal que rebase en 2 cm. la altura de la caña.

Las dos piezas que constituyen las solapas irán unidas por la parte posterior en la forma más conveniente para su mejor adaptación al tobillo. Esta costura irá reforzada con una tira de cuero de una anchura de 2 cm. Llevará tope contrafuerte de suela.

La puntera irá protegida por una pieza sobrepuesta que tendrá una longitud de 4 a 4,5 cm., sin prolongaciones laterales para evitar los rozamientos en el pie.

La talonera estará reforzada exteriormente con un contrafuerte de una altura de 5,5 cm., que se extiende lateralmente, disminuyendo de altura, terminando a 2 cm. del borde de la cartera, con una altura de 2,5 cm.

Tanto la tira de refuerzo como la pieza de protección de la puntera y del con-

trafuerte serán de cuero, con la flor hacia afuera, sendo fijadas por dos pespuntes de hilo de lino de tres cabos como el resto de las costuras siendo el número de puntadas, en todas ellas, de un por centimetro.

Piso: Consta de suela y entresuela de cridas, palmilla, cambrellón, rellenos, vira vuelta, piso y tacón de goma.

La palmilla irá forrada de lona fuerte y los rellenos y cambrellón serán de cuero nuevo. La vira irá cosida en toda su longitud.

La unión del piso será con hilo de lino de 3 cabos, encolado, apretado con 25 puntadas por centimetro.

Los gruesos (para todas las tallas) serán:

Grueso: Total del piso (sin la suela de goma), 12 mm.; de la vira, 3 mm.; de la entresuela, 4 mm.; de la suela, 5 mm.

Adherido a la suela, mediante disolución, irá el piso de goma, que será también corrido. Sobre éste y en la parte correspondiente al tacón, va una tapa de cuero de 4 mm. de grueso, y sobre esta tapa, completando el piso, llevará el tacón de goma; todos estos elementos unidos por disolución.

Se completa la fijación al piso de la suela y el tacón de goma, mediante 17 tornillos de hierro de 17 mm. de longitud y 6 mm. de diámetro de cabeza en la planta y 10 tornillos de hierro de 75 milímetros de longitud y 6 de cabeza en el tacón.

El piso de goma será el modelo de la Escuela Militar de Montafia.

La forma de la bota debe ajustarse exactamente al modelo existente en el Establecimiento Central de Intendencia.

La curtiembre, tanto del corte como del piso, será vegetal, no tolerándose una proporción de cenizas superior al 3 por 100.

Se confeccionarán en las siguientes proporciones:

4 por 100, del 39; 12,5 por 100 del 40; 28 por 100, del 41; 34,5 por 100, del 42; 18 por 100, del 43; 3 por 100, del 44.

BOTAS PARA ESQUADOR

Consta de piso y corte y vira exterior de unión.

El piso: De tacón (con tapa firme y falsas) suela, entresuela, lamina de caucho, palmilla, cambrellón, rellenos y vira.

Las tapas falsas del tacón serán de una sola pieza.

La suela, entresuela y lamina de caucho serán enterizas.

La palmilla irá forrada de lona fuerte y los rellenos y cambrellón serán de cuero nuevo.

La vira, que será vuelta, irá cosida en toda su longitud con exclusión total de parte claveteada.

Las dimensiones generales para todas las tallas serán:

Grueso del piso (máximo), 15 mm.; grueso mínimo de la vira, 4 mm.; grueso lamina de caucho, 2 mm.; grueso mínimo de la entresuela, 3 mm.; grueso mínimo de la suela, 4 mm.; altura total del tacón, 33 mm.

Con objeto de evitar deformaciones en el piso al tensar la fijación del esqui irá protegido por dos piezas metálicas, una a cada lado, que estarán colocadas a un centimetro de la puntera. La longitud de las chapas será de 6 cm.

El tacón estará acanalado para permitir el paso del muelle de la cadadura.

Corte: De becerro vuelto, engrasado en color natural y lo más flexible posible. La puntera será cuadrada, y tanto ésta como el contrafuerte, deben ser rígidos e indeformables.

De 2 a 3 mm. de grueso. Estará formada por una pieza unida posteriormente a la tira de refuerzo trasero por dos pespuntes dobles. Irá forrada interiormente.

La altura de la caña será de 3 cm. por encima del tobillo, y en la parte de ésta llevará una banda de fieltro que ajuste sobre los calcetines.

Se abrochará mediante cordón y cor-

chetes metálicos sin agujero, y para impedir que penetre la nieve lleva una lengüeta de badana que irá cosida exteriormente. Para su adaptación a pie se llevará dos corchetas: una que cubriendo las costuras laterales del corte, pasa sobre el empeine y se hebilla en la parte exterior del pie, y otra que pasando por cuatro puercillos (dos a cada lado) situados a un centimetro del borde de la caña, ciña ésta al tobillo.

Vira.—Exterior de unión, irá cosida por la parte superior al corte, y por la inferior al borde del piso.

Todos los componentes del cuero de la bota estarán bien curtidos al taino y la proporción de cenizas ha de ser inferior al 3 por 100.

Se construirán en las siguientes tallas y proporciones:

Núm.	%	Largo suela	Ancho suela parte más ancha	Largo tacón	Ancho tacón parte más ancha
39	4%	28,5 a 29,0	10,0 a 10,8	7,5 a 8,0	8,1 a 8,3
40	9%	29,0 a 29,5	10,3 a 11,0	8,0 a 8,5	8,3 a 8,5
41	25%	29,5 a 30,0	11,0 a 11,5	8,5 a 9,0	8,5 a 8,7
42	34%	30,0 a 30,5	11,5 a 11,7	9,0 a 9,5	8,7 a 8,9
43	20%	30,5 a 31,0	11,7 a 11,9	9,5 a 10,0	8,9 a 9,1
44	6%	31,0 a 31,5	11,9 a 12,10	10,0 a 10,5	9,1 a 9,3
45	2%	31,5 a 32,0	12,10 a 12,30	10,5 a 11,0	9,3 a 9,5

Los oferentes examinarán las muestras de los tejidos, prendas y efectos a adquirir que existen en este Establecimiento, para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conforme con esta cláusula de no hacer salvvedad expresa en la oferta.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

- Tejidos: 25.000 metros.
- Botones: 5.000 unidades.
- Cinta y trencilla, 100.000 metros.
- Bobinas hilo blanco y caqui, 75.000 bobinas.
- Hebillas y broches: 50.000 unidades.
- Emblemas con rombo, 125.000 unidades.
- Porras, 50.000 unidades.
- Chapas y cierres cinturón, 25.000 unidades.

- Ojetes y remaches, 250.000 unidades.
- Cuadradillos, ganchos, corchetes, pliques y otros, 50.000 unidades.

En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas, números o calidades en se deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos que no se hayan citado anteriormente en la cláusula segunda, es la que a continuación se expresa, bien entendido que dichas entregas se harán por grupos de tallas, medidas, números calidades, con separación de las mismas:

EMBLEMAS CON ROMBO ARMADO

Cada lote de 125.000 emblemas será entregado en la siguiente proporción:

- De Infantería: 52.000.
- De Caballería: 9.000.
- De Artillería: 28.000.
- De Intendencia: 4.500.
- De Sanidad: 4.500.
- De Veterinaria: 750.
- De Farmacia: 400.
- De Defensa Química: 750.
- Del Servicio Geográfico (emblemas especiales según muestra): 5.000.
- De Automovilismo: 6.600.
- De Ingenieros: 13.500.

No obstante, dicha proporcionalidad puede ser alterada por la Superioridad si las necesidades del Servicio lo exigiera.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisan para cumplir su oferta, o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá, imprescindiblemente, acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma

se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que, con arreglo a aquélla, correspondan, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquí en cantidad suficiente para iniciar la fabricación procederá a la confección y envío a este Establecimiento, de muestras duplicadas, de un metro de tejido, una prenda, efecto o fomentura para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 25 de junio de 1941 (B.O. núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con

los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ellos los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional, y en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, siempre que la adquisición del artículo correspondiente sea declarada urgente y cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1.º Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y por tanto de entrega inmediata. Reponiéndose posteriormente las primeras materias.

2.º Contar con primeras materias, cuya posesión justificará en todo momento y que le serán repuestas como en el caso anterior.

3.º Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplen exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en

el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas

Un metro de tela caqui de 80 cm.	6,32
Un metro de empena de 80 cm. ...	4,56
Un metro de sarga caqui algodón ..	16,36
Un metro de sarga caqui de lana...	78,58
Un metro de sarga caqui algodón.	16,36
Un metro de sarga caqui impermeab.	85,58
Un metro de ioneta caqui ídem	21,40
Un metro ioneta caqui impermeab.	21,40
tabardos	21,40
Una gruesa botones caizocillos...	9,00
Una gruesa botones camisa	4,50
Una gruesa de botones med. caqui.	12,00
Una gruesa botones peg. caqui	8,25
Una gruesa botones grandes caqui.	14,40
Una gruesa botones pantalón	6,00
Una gruesa botones bola polaina ..	6,50
Una hebilla para cinturón	0,60
Una hebilla para pantalón	0,15
Una hebilla de 8 líneas	0,18
Un cuadradillo de 14 líneas	0,48
Un gancho de hombrera	1,10
Una hebilla de hombrera de 141...	1,30
Un pasador de hombrera	0,38
Un cierre de chapa	0,40
Un juego de corchetes pequeños ..	0,08
Un juego de broche de pantalón ...	0,14
Un emblema con rombo armado	1,00
Un kilogramo de guata	16,75
Una chapa metálica	2,80
Una mt. trencilla encarnada	0,09
Una borla	1,00
Una bobina de hilo blanco núm. 40.	1,80
Una bobina de hilo encarnado 40.	1,80
Una bobina de hilo caqui núm. 40.	1,80
Un ovillo de hilo guarnicionero ...	13,00
Un metro de cinta caqui	0,25
Un litro de tinte negro	27,00
Un botón cortuchera con ovalillo...	0,32
Un juego remaches tubulares	0,04
Un piquete de 10 líneas	0,22
Una hebilla de coscote de 12 líneas.	0,30
Una hebilla de 12 líneas 1/2 punto.	0,15
Un ofete latón pequeño	0,01
Una hebilla doble de 7 líneas	0,12
Un oílo de aluminio, mediano ...	0,60
Un oílo de aluminio, pequeño ...	0,40
Un kilogramo pintura caqui regla-	9,00
mentaria	9,00
Un kilogramo de cera virgen	45,00
Un carrete hilo caqui núm. 10	2,00
Un par de botas de escalador ...	175,00

Un par de botas de esquiador 165 00

Décimoquinta. Todo cuanto aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 28 de enero de 1949.—El Teniente Coronel Jefe del Detall (ilegible).—Visado bueno, el Intendente Director (ilegible).

serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimosexta. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan: entendiéndose que los aumentos de precio o su distribución, en su caso, de las primeras materias cuando estas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 230).

(seis pesetas treinta y dos céntimos).
(cuatro ptas. cincuenta y seis céntimos).
(dieciséis ptas. treinta y seis céntimos).
(setenta y ocho ptas cincuenta y ocho céntimos).
(dieciséis ptas. treinta y seis céntimos).
(ochenta y cinco ptas. cincuenta y ocho céntimos).
(veintiuna ptas cuarenta céntimos).
(veintiuna pesetas cuarenta céntimos).
(nueve pesetas).
(cuatro pesetas cincuenta céntimos).
(doce pesetas).
(ocho pesetas veinticinco céntimos).
(catorce pesetas cuarenta céntimos).
(seis pesetas).
(seis pesetas cincuenta céntimos).
(sesenta céntimos).
(quince céntimos).
(dieciocho céntimos).
(cuarenta y ocho céntimos).
(una peseta con diez céntimos).
(una peseta treinta céntimos).
(treinta y ocho céntimos).
(cuarenta céntimos).
(ocho céntimos).
(catorce céntimos).
(una peseta).
(dieciséis ptas. setenta y cinco céntimos).
(dos pesetas ochenta céntimos).
(nueve céntimos).
(una peseta).
(una peseta ochenta céntimos).
(una peseta ochenta céntimos).
(una peseta ochenta céntimos).
(trece pesetas).
(veinticinco céntimos).
(veintisiete pesetas).
(treinta y dos céntimos).
(cuatro céntimos).
(veintidós céntimos).
(treinta céntimos).
(quince céntimos).
(un céntimo).
(doce céntimos).
(sesenta céntimos).
(cuarenta céntimos).
(nueve pesetas).
(cuarenta y cinco pesetas).
(dos pesetas).
(ciento setenta y cinco pesetas).
Suela ni tacón de goma, ni disolución para la fijación de ellos, pero incluida su fijación.
(ciento sesenta y cinco pesetas).

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (A), del Plan de Labores de 1949

Primera.—Las proposiciones para formar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o

la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a estas las siguientes documentaciones, sin embargo que no se admitirán las propuestas de éstos mas que en el caso de que aparezcan testimonios notariales o en el de haber sido otorgadas con la solemnidad en la forma de intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.
B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores, comerciantes y Cajas de estos exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de dicho impuesto satisfecito.
No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en el territorio no forado o común, al ser adjudicada la subasta, el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.
D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.
E) Certificado de Productor Nacional que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 2), las Ordenes de 4 de mayo de 1928 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.
G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Colección Legislativa» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.
I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militantes a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmen te.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.
K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones pro-

pias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que venga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presentan por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores a setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a impositores hechos para fianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se lije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las ex-

plicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma)».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Decima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente de Tribunal de subasta invitará a una licitación por puja a la llama durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Decimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a la proposiciones que no fuesen aceptadas ni fueren objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, las que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen sus proposiciones.

Decimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Decimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito lo empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución, desde luego.

Decimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerla así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviere la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al pre-

cio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisionariamente continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Decimoseptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Decimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Decimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada allí, al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes a mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de

Intendencia en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 13 de las técnicas.

De cada entrega se redactará una copia cada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afecten los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos, a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por

«incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumple las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedará obligado aquel a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y teniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido este sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se podrá el asunto en conocimiento del Organismo competente, para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, cursando el legado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se

resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determinara la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso, tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento, en la parte que le corresponda.

Madrid, 28 de enero de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

239—O.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Secretaría General

Concurso para la enajenación y conversión en pasta de una partida de papel inútil, que por la cualidad del servicio a que estuvo destinado ha caducado el plazo de conservación.

Este concurso se verificará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Es objeto de este concurso la venta de papel a que se refiere el epígrafe anterior, por un total de sesenta toneladas (cuarenta de papel de archivo y veinte de clase inferior), el que se halla almacenado en el archivo del Tribunal de Cuentas, sito en la calle de Fuencarral, número 81, de esta capital, donde podrá examinarse cualquier día laborable, de diez a trece de la mañana.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los almacenistas clasificados autorizados, los que acrediten su condición de tales, acompañando a la proposición el recibo de contribución industrial por tal concepto correspondiente al cuarto trimestre de 1948, o la justificación del pago del impuesto de Utilidades, si por estar exento de la citada contribución no la satisficiese.

3.º Para participar en el mismo habrá de depositarse previamente, en la Habilitación del Material la cantidad de cinco mil pesetas en billetes de Banco, a responder de la proposición que se presente, la que será devuelta a los concursantes a quienes no se haya adjudicado el concurso a la presentación del documento que

expedirá la Secretaría General del Tribunal de Cuentas de no haberle sido adjudicado, y el concursante favorecido, una vez esté cumplido el servicio en las debidas condiciones y haya satisfecho los gastos a que se refieren las condiciones cuartas, novena y décimoquinta.

4.º La apertura de los pliegos presentados se verificará ante Notario, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos inherentes a ello.

5.º Asimismo serán de cuenta del concursante todos los gastos que se ocasionen en la saca del papel de los locales en que se encuentra, traslado a los vehículos que los transporten y conducción hasta la fábrica en que ha de ser convertido en pasta, viniendo obligado también al envasado en jабegas del que no esté en legajos, facilitando las necesarias para ello.

6.º Cada vehículo que efectúe el transporte irá acompañado de un funcionario del Tribunal, que presenciara el pesaje en alguna de las básculas oficiales, así como el destare del vehículo una vez descargado en la fábrica a que vaya destinado, o en el vagón de ferrocarril si es destinado a alguna fábrica fuera de la capital.

7.º El papel será retirado del archivo del Tribunal en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la resolución del concurso.

8.º La conversión en pasta deberá ser presenciada por un funcionario del Tribunal de Cuentas, levantando acta de haberse así verificado, debiendo el concursante especificar en su proposición la fábrica o fábricas en que haya de hacerse tal conversión y localidad en que se hallen enclavadas.

9.º Cuando la conversión en pasta haya de efectuarse en fábricas que radiquen fuera de esta capital, serán de cuenta del concursante todos los gastos a que tenga derecho, con arreglo a las disposiciones legales, el funcionario que deba presenciaria.

10. El precio que se ofrezca será único para las distintas clases de papel y por cada cien kilogramos, puestos en el Archivo, especificando claramente si rige el mismo precio para las fábricas de Madrid y de provincias o si es diferente.

11. Efectuada la adjudicación, ésta le será anunciada por la Secretaría General al concursante favorecido, el cual, antes de proceder a retirar papel, depositará en la Habilitación del Material la cantidad de veinticinco mil pesetas.

12. El valor del papel retirado cada día será liquidado al siguiente en la Habilitación del Material, de once a trece horas, no pudiendo retirarse más cantidad que las que cubran las veinticinco mil pesetas depositadas, según la condición anterior; siéndole devueltas éstas tan pronto haya sido retirada la totalidad del papel.

13. Las proposiciones en pliego cerrado, en el que se incluirán los documentos citados en la condición segunda, se admitirán en el Registro General, de once a trece horas, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la presentación en el Registro del pliego cerrado se exhibirá el recibo dado por la Habilitación del Material, justificativo de la prestación de la fianza, sin cuyo requisito no se admitirá pliego alguno.

14. El Tribunal de Cuentas se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si las proposiciones presentadas no reunirán las debidas condiciones o las ofertas se estimaran bajas.

15. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de febrero de 1949.—El Secretario general, Nazario Montero.

253—O.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SEVILLA

Juzgado de Instrucción

Edicto

Don Luis Serrano Benavides, Teniente de Navio del Cuerpo General de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Sevilla y del expediente de salvamento del yapor «Carmen Fraixas», hundido en el río Guadalquivir en el lugar conocido por el «Mármol», hecho ocurrido el día 2 de febrero de 1948.

Hago saber: Que iniciado en este Juzgado el expediente que se indica, en esclarecimiento de los hechos que se manifiestan, se advierte a todas las personas que puedan estar interesadas, que se les concede un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, para exponer en este Juzgado cuanto convenga a sus intereses.

Dado en Sevilla a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Teniente de Navio, Juez instructor, Luis Serrano.

342—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CACERES

Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN A JUNTA

Por la presente se notifica a Pedro Montero García, cuyo domicilio se ignora, para que el día 17 del actual y a las diez horas, concorra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando número 405/45, incoado contra citado individuo, por aprehensión de tabaco, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 10 de febrero de 1949.—El Secretario, A. Moreno.

349—O.

Por la presente se notifica a Lorenzo Gallego y Juan Corbacho, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 17 del actual, y a las diez horas, concorra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 61/45, incoado contra citado individuo, por aprehensión de café y jabón, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 10 de febrero de 1949.—El Secretario, A. Moreno.

350—O.

GUIPUZCOA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1947, para ver y fallar el expediente 209 de 1946, seguido contra Juan Montola Domenech, por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta señalada en el caso segundo del artículo tercero de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, al inculpado Juan Montola Domenech.

3.º Imponerle la multa de mil setenta y dos pesetas ochenta céntimos.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del inculpado, cuyo actual paradero se desconoce, significándole que en el plazo de quince días deberá efectuar el ingreso en el Tesoro de la multa que le ha sido impuesta, pues caso de no hacerse dictará contra el mismo orden de prisión; asimismo se le indica que en el plazo de tres meses puede interponer recurso contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal Contencioso-administrativo.

San Sebastián, 9 de febrero de 1949.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Presidente, (ilegible).

348-O.

LA CORUÑA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Administrativa de esta provincia ha señalado para las diez horas del día 13 de marzo de 1949, la reunión de dicha Junta para ver y fallar los expedientes números 42/48, instruidos por parafina.

Lo que se participa por medio de este edicto, para su conocimiento y efectos de comparecencia ante la expresada Junta, que se reunirá en el salón de actos de la Delegación de Hacienda, advirtiéndole que está de manifiesto el expediente instruido en la Secretaría de dicha Junta, a Antonio Quintela Abelleira, en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido que consta en el expediente era en Oporto (Portugal).

También se le advierte de su derecho para designar Vocal, que, en su representación, forme parte de la Junta, debiendo de recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, que justifique tal condición ante la Junta con la presentación del recibo de la contribución industrial que satisfaga y participarse tal designación de dicho Vocal, en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta, un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión del citado Tribunal.

Ante la Junta puede presentar toda la prueba que estime conveniente para la mejor defensa de su derecho o proponer la que considere atinente, por ser el momento legal para ello. También se le participa que puede nombrar persona que, en representación suya, comparezca ante la Junta, debiendo, en este caso, justificarse la representación con poder bastante, otorgado ante Notario, o bien por poder privado y debidamente legitimado.

Finalmente se le hace saber que la Junta Administrativa, una vez que conste hecha la debida citación, deliberará y fallará en el expediente, aun sin su comparecencia.

La Coruña, 9 de febrero de 1949.—El Presidente, M. Fúster.

351-O.

VALENCIA

Clases Pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas fecha 25 de noviembre de 1943 («D. O.» núm. 350), de 16 de diciembre de 1943), y para reconocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes ordenes de consignación de pago:

Índice número 109

Enrique García Carpio.—Retirados.
Pedro Peret Hert.—Idem.

Rafael Jiménez Montesinos.—Jubilados.
Consuelo Zapatero Rodríguez.—Idem.

Antonio Nieva Pérez.—M. P. M. Dote.

Índice número 110

Francisco Márquez Pla.—Retirados.

Fidel Martín Soriano.—Idem.

Manuel Hidalgo Rodellinos.—Idem.

Vicente Martín Navarro.—Idem.

Índice número 111

Isidro López Boix.—Jubilados.

Andrés Hidalgo Galera.—Idem.

Índice número 112

M.ª Mercedes Segovia Fuertes.—M. P. M.

Huérfanos Otero Téllez.—Idem.

Vicenta María Mahiquez Mahiquez.—Idem.

Trinidad Coronel Santamaría.—Idem.

Índice número 1

Ana Chueca Padilla.—M. P. M. Traslado.

Joaquín Ortiz Julve.—Retirados. Traslado.

Índice número 2

Bautista Crespo González.—Jubilados.

Índice número 3

Heredio García San Miguel.—Medallas. Traslado.

Francisco Martínez Alonso.—Retirados.

Manuel Aguilar Gabarda.—Idem.

Alfredo Esparza Grau.—Idem.

Carlos Tolsa Gil.—Jubilados.

Vicente Soler Climent.—Idem.

Virgilio Izquierdo Pérez.—Idem.

Cristóbal Sánchez y García de las Bayonas.—Retirados. Rectificación.

Juan Antonio Martínez Mora.—Jubilados.

Oficio.

Índice número 4

Julián Trapero San Vicente.—Retirados.

Vicente Ballester Barberá.—Idem.

José Soler Catalá.—Idem.

Índice número 5

Rodolfo Esparza Mora.—Retirados.

Emilio Sánchez Palomares.—Idem.

Emilio Piera Teruel.—Idem.

Juan Montón Giraldo.—Idem.

Francisco Abellán Gómez.—Idem.

Luis Tari Piera.—Idem.

Índice número 6

Isabel Solano González.—M. P. M. Traslado.

Jerónima Pamplona Valenzuela.—Idem. Id.

Felipe Toledo Alcarria.—Retirados.

Índice número 7

Vicenta Vidal Domenech.—M. P. M.

María Petisco Naranjo.—Idem.

Concepción Ponce de León y Ledesma.—Idem.

Índice número 8

José Morata Parra.—Retirados. Traslado.

Manuel Cantós Pachón.—Idem.

Nicolás Salvador Pérez.—Idem.

Pilar Bueno Serrano.—M. P. M. Traslado.

Escolástica Josefa Riezu Legarde.—Idem.

Amparo Paterné Martínez.—M. P. M.

Dote.

Índice número 9

Francisco Quiles Balaguer.—Retirados.

Severino Sauquillo Lázaro.—Idem.

Luis Hidalgo Rodellinos.—Idem.

Vicente Sancho-Tello Latorre.—Idem.

Rafaela Antúnez Ruiz.—M. P. M. Traslado.

Idem.

Índice número 10

Josefa Orozco Jiménez.—M. P. M.

Florencia-Pascuala Valiente Roche.—M. P. C.

Índice número 11

Ignacio Collantes Ferrer.—Retirados.

José López Andújar.—Idem.

Juan Martínez Hernandez.—Idem.

Francisco Sánchez Fombuena.—Idem.

Leandro López Clavero.—Idem.

Juan Pilsa Jaca.—Idem.

Mercedes Muedra Benavent.—M. P. M.

Vicenta Real Fabra.—M. P. C.

Valencia, 6 de febrero de 1949.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

344-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

VALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Nacher Sanjuan.

Domicilio: Calle de Cotanda, 4. Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalar en su imprenta una máquina plana de 50x67,50 y una Victoria de 28-5x39,5 m.

Aumento de la producción: Impresos por valor de 20.000 pesetas mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 3 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

579-O.

VALLADOLID

ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Electra Popular Vallisoleta», S. A.

Domicilio: Valladolid, Veinte de febrero, núm. 12.

Objeto: Modificación línea circunvalación de Valladolid a 13.200 voltios.

Emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 27 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

68-O.

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Emeterio Guerra, S. A.

Domicilio: Valladolid, Cane de Gamazo, núm. 15.

Objeto: Instalar en Valdestillas (Valladolid) una industria de fabricación de ladrillos macizos, huecos y tejas.

Producción: Unas 4.860.000 piezas en total al año.

La maquinaria y primeras materias serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 27 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

68-O. (1).

Peticionario: Doña Emelia Vaca Torrego.

Domicilio: Colonia San Francisco.—Tudela de Duero (Valladolid).

Objeto: Instalar una industria de cerámica.

Producción: 1.000.000 de piezas en total anualmente.

Emplearán maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 27 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

68-O. (2).

Peticionario: Don Elías de Oyagüe Martín.

Domicilio: Bernal Díaz del Castillo, 21. Median del Campo.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de hielo artificial.

Producción: Unos quinientos kilogramos en veinticuatro horas.

Emplearán maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, número 1, principal.

Valladolid, 27 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano. 68-O. (3).

VIZCAYA

NUOVA INSTALACION

Peticionario: «Textil Bilbao, S. A.», avenida de las Universidades, 2, Bilbao.

Objeto de la nueva instalación: Tendido de línea aérea trifásica a 5.000 V. derivada de la línea «Vedia-Amorebieta», de Eléctrica Iruskat-Bat, hasta su fábrica de Astepe (Amorebieta). Longitud, 850 metros; potencia a transportar, 70 KVA, y centro reductor de energía en su fábrica.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que

todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45).

Bilbao, 28 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe (legible). 357—O.

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: General Eléctrica Española, S. A.

Domicilio: Galdino (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Instalación de una sección dedicada al aislamiento de conductores, utilizando recubrimiento plástico.

Capacidad de producción: 60 toneladas de conductores de cobre de 0,4 a 1,6 mm.

Importación de primeras materias: 10 toneladas anuales de productos plásticos.

Importe aproximado de primeras materias a importar: 137.760 pesetas.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 29 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia. 358—O.

DISTRITOS MINEROS

LA CORUÑA

Provincia de La Coruña

Se hace público que por el Ministerio de Industria y Comercio han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se detallan:

Número	Nombre	Mineral	Has.	Ayuntamiento
N.-2.847	«Reservada»	Arsénico	18	Aranga (La Coruña).
N.-2.855	«Katana»	Estafío	240	Vimianzo y Dumbria (La Coruña).
N.-2.856	«Luisa»	Estafío	50	Vimianzo (La Coruña).
N.-2.926	«San José»	Estafío y otros	26	Dumbria (La Coruña).
3.784	«Torquesa»	Cobre (Virita ferro-cobrita)	260	Pastoriza (Lugo).

Publicándose en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento de Minería de 9 de agosto de 1946.

La Coruña, 22 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Alemany. 338—O.

AYUNTAMIENTOS

SANTAFE

EDICTO

Don José Arenas Villaldea, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber. Que por acuerdo de esta Corporación, fecha primero del actual, se saca de nuevo a pública subasta la finca propia de este Municipio denominada «Cantero», situada en los términos municipales de Granada y de esta ciudad, con una extensión de seis hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta y nueve centiáreas, y un pozo de mampostería que existe en su perímetro para el riego de la finca, el cual también es objeto de la venta.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o del Teniente Alcalde en quien delegue, siendo autorizada por el Notario de turno. Esta segunda subasta se hace con el treinta por ciento de baja sobre el tipo de la anterior, o sean doscientas siete mil setecientas pesetas, y el depósito para tomar parte en ella será el cinco por ciento de dicha cantidad, o sean diez mil trescientas ochenta y cinco pesetas, por lo demás regirán las mismas condiciones que se

establecieron en los edictos publicados para la anterior en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 236, del día 23 de agosto de 1948, y en el de esta provincia número 185, del día 13 del mismo mes, todas las cuales quedan vigentes, excepto la última o sea la relativa a la evicción y saneamiento, a la cual no se obliga este Ayuntamiento.

La presentación de pliegos será en los mismos plazos que se establecieron en aquellos edictos, y la proposición para tomar parte en ella se ajustará al modelo que aparece al final de los mismos.

Santafé, 4 de febrero de 1949.—El Alcalde, José Arenas.

591-O.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS

ARAHAL

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Hago saber: Que aprobado por la Asamblea Plenaria el padrón de contribuyentes por el concepto de sostenimiento de Guardería Rural de esta Hermandad para el año 1949, queda expuesto al público durante el tiempo reglamentario de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Arahal, 5 de febrero de 1949.—El Jefe, Antonio A. de Reina. 233—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío de los siguientes resguardos:

Expedidos por nuestra oficina de Zaragoza:

Núm. 25.144, de una Cédula de Crédito Local 4 por 100 con lotes, de pesetas nominales 500, expedido a favor de don José Luis Jiménez de Azcárate Landa.

Num. 1.451, de una acción hidroeléctrica Española, S. A., de pesetas nominales 500.

Núm. 2.358, de cuatro acciones al portador Electra del Viesgo, S. A., por pesetas nominales 2.000.

Núm. 2.339, de diez acciones de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica, por pesetas nominales 5.000.

Núm. 2.323, de cuatro acciones Electra del Viesgo, S. A., por pesetas nominales 2.000.

Núm. 2.236, de dos acciones Hidroeléctrica Ibérica, S. A., por pesetas nominales 1.000.

Núm. 30.560, de treinta acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, por pesetas nominales 15.000.

Todos ellos a favor de doña María Concepción Rocatalada y Castellanos.

Expedidos por nuestra Sucursal de Alcañiz:

Núm. 1.025, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, por pesetas nominales 6.000, a favor de don Ramón Andrés Andrés y doña Joaquina Bellés Vidal.

Expedido por nuestra Sucursal de Balaguer:

Núm. 458, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, por pesetas nominales 6.000, a favor de don Francisco Rubies Montané y doña Julia Bataña Olivés.

Los que tengan que hacer alguna reclamación lo verificarán en 1 término de treinta días, a partir de la fecha, en la Secretaría general del Banco, Coso, número 54, pues pasado este plazo se expedirán los duplicados, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Zaragoza, 9 de febrero de 1949.—El Secretario general, Miguel Soriano. 589-P.

TESTAMENTARIA DE DON PEDRO JOSE GONZALEZ ELIPE Y SALDANA

MANZANARES

ANUNCIO

El día diez de marzo del corriente año, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Notaría de don Alberto Barreras López, en la ciudad de Manzanares, calle de Mayorazgo, número cuatro, la subasta voluntaria de los siguientes bienes:

INMUEBLES.—TÉRMINO DE MANZANARES

1. Mitad indivisa de una casa, sita en la calle de las Trompas, hoy Reyes Católicos, señalada con el número veintidós de orden; que consta de piso bajo y cámaras, con puerta falsa a dicha calle. Landa, por la derecha, entrando, otra de Matías Rodríguez Domínguez; izquierda, Antonio Muñoz y Sánchez Avila; espalda, otra de Dolores Sánchez Cantalejo.

Precio tipo, 21.098 pesetas.
2. Un edificio cercado, destinado para fabricación de alcohol, sito en la calle de Cervantes, y señalado con el número uno; ocupa una superficie de novecientos

asenta y dos metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, era de Dolores Fernández Pan; izquierda, bodega del Banco Hispano Americano, y Pedro José González Elipé; espalda, solar de Juan Mascaraque.—Tiene su frente a la calle de su situación.

Precio, 18.000 pesetas.
3. Una bodega, sita en la calle de Numancia, señalada con el número tres de orden; ocupa una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados; tiene su frente a la calle de su situación. Linda: por la derecha, primera vuelta de la calle de Toledo; izquierda, bodega de herederos de Gabriel Mascaraque; espalda, otra de Francisco Mansilla.

Precio, 75.000 pesetas.
4. Un solar cercado, destinado a basurero, sito en la calle de Numancia; ocupa una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados. Linda: por Saliente, con el barrio extramuros; derecha, solar de los herederos de don Manuel Avila; izquierda, con la primera vuelta de la calle nueva de Toledo.

Precio, 1.000 pesetas.
5. Mitad indivisa de una bodega, sita en la calle de Las Loberas, prolongación de la de Toledo, señalada con el número treinta y ocho; ocupa una superficie de cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados. Linda: por Saliente, era de Dolores Fernández Pan; Mediodía, la calle de Cervantes; Norte, solar de José María Rodríguez, y Poniente, la calle de su situación.

Precio, 110.426.50 pesetas.

TERMINO DAIMIL

6. Una tierra dedicada a la plantación de viña en parte, hoy sin ella, al sitio de la Mancha o Roder de haber treinta y dos hectáreas ochenta y tres áreas y ochenta y nueve centiáreas, equivalentes, aproximadamente, a cincuenta y una fanegas; con la mitad de una casa quintería para la labor, pozo, pila y parador, con veintidós metros de longitud. Linda: por Saliente, con tierra de la viuda de Alfonso Mazarro, con quien está proindivisa dicha casa, pozo, pila y parador (hoy dividido) y con la finca que se describe a continuación; Sur, tierra de la citada viuda y el carril de los Moleadores; Poniente, tierras de Juan Ramón Chacón, y Norte, cita de Manuel Antonio Martín de la Sierra.

Precio, 50.000 pesetas.
Esta finca tiene varios colonos, la mayoría de los cuales no agan desde hace algún tiempo el precio del canon.

7. Una finca-quintería, llamada de Roder, al sitio de su nombre o de la Mancha y Juan de la Higuera, de haber sesenta y siete hectáreas cuatro áreas y ocho centiáreas; dentro de cuya superficie hay plantadas sesenta y seis mil vides de blanco, y cuarenta mil vides de tinto, y dentro de la cual y como construcción hecha por el dueño, existe una bodega, jaraices, pozos de orujos, casa para la labor, otra para los jornaleros y otra independiente, para el casero. Linda: Norte, tierras de Bernardino Ruiz Elvira y hermanos, y otras de Hijos de Pedro López Menchero; Saliente, tierra de doña Josefa Martín Gaitero y otra de don Francisco González Elipé, cedida a varios; Sur, tierra de Vicente Noblejas, y Poniente, tierras de Roque Mazarro y la antes descrita.

Precio, 195.000 pesetas.
Esta finca tiene un colono, encontrándose libre la bodega.

MUEBLES.—MAQUINARIA DE BODEGA

- 8. Una prensa para motor, desmontada, completa de jaula, sin motor.
Precio, 6.000 pesetas.
- 9. Una prensa para motor, sin motor ni jaula.
Precio 5.000 pesetas.
- 10. Una bomba de trasiego, sistema Faffeur, de 45 mm. de paso, a la cual le falta: los pistones, el culatín, caña y puente.
Precio, 400 pesetas.

11. Una bomba de trasiego, sistema Faffeur, de 45 mm. de paso, con un solo volante, y roto.
Precio, 750 pesetas.

12. Una bomba de trasiego de 35 milímetros de paso, con un solo volante.
Precio, 750 pesetas.

13. Un motor eléctrico «Tarrasa», sin polea, de fuerza dos caballos.
Precio, 1.500 pesetas.

14. Un motor eléctrico sin marca y también sin polea, de fuerza dos caballos.
Precio, 1.500 pesetas.

15. Una bomba de trasiego, marca Chartier, con polea de hierro y motor eléctrico, sin volante.
Precio, 2.000 pesetas.

16. Varios tubos y trozos de cobre y hierro, pertenecientes a un aparato destilador de alcoholes.
Precio, 8,20 kg.

UTILES DE AGRICULTURA

17. Un carro de lanza, en mal estado.
Precio, 1.800 pesetas.

18. Una pareja para carr de lanza.
Precio, 1.000 pesetas.

19. Un motor a gasolina «Reusa», de fuerza 7 caballos.
Precio, 10.000 pesetas.

20. Una trilla muy deteriorada.
Precio, 50 pesetas.

21. Dos cultivadores-gradas.
Precio, 600 pesetas cada una.

22. Un arado romano con dos rejas y variadas.
Precio, 35 pesetas.

23. Un arado de vertedera para yunta con formón.
Precio, 40 pesetas.

24. Un yugo (llamado loco) viejo.
Precio, 30 pesetas.

25. Un yugo corriente viejo.
Precio, 25 pesetas.

No se admitirán proposiciones menores al aprecio.

Para más detalles de la misma, en la Notaría de dicho señor Barreras están a disposición de quien lo desee los títulos de propiedad y pliego de condiciones.

Manzanares, 14 de febrero de 1949.—
Testamentaria de don Pedro José González Elipé y Sadaña.—Los Albaceas.
648-P

NOTARIA DE DON FIDEL MARTINEZ ALCAINA

SUBASTA PÚBLICA VOLUNTARIA

Sale a subasta el establecimiento taberna restaurante denominado «La Cava», sito en esta capital y su calle de Concepción Arenal, número 5. Pliego de condiciones, en la Notaría de don Fidel Martínez Alcaína, Fuencarral, número 4.
655—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

Por el presente se hace público, a los efectos legales procedentes, que en este Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Juan Bautista Enguix Bernabéu, natural de Denia, hijo de Agustín y Balbina, que se ausentó de su domicilio de esta capital, calle de Alcalá, 38 (Pensión), a mediados del mes de mayo de 1935, abandonando España, cuya declaración ha promovido su esposa, doña Carmen Alonso Andrés. Dado en Madrid a 3 de enero de 1949. El Juez de Primera Instancia, Manuel Lastres.—El Secretario, Alfredo Heraso.

255—A. J. y 2.º 17-2-949

BARCELONA

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de resolución del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera

instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital, se hace público lo siguiente: El día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el camión B. 12.694, propio de don Magín Roca Sangra, y conducido por el chófer Oscar Durán Peris, entro en colisión en el paseo de San Juan, junto al Arco del Triunfo, de Barcelona, con un automóvil taxi que conducía un tal Joaquín Llongueras, causándose lesiones a ambos conductores y daños a los dos vehículos; por cuyo hecho instruyó sumario número ochocientos sesenta y dos de mil novecientos veintinueve aquel Juzgado número cuatro (de Instrucción), antes denominado del distrito de la Audiencia, el cual dictó auto de procesamiento de los referidos conductores, como encausados de lo que la Caja de Previsión y Socorro, como aseguradora, prestó ayuda en cantidad de dos mil pesetas nominales, constituyéndose al efecto en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad en veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y uno, el depósito número cuatro mil seiscientos sesenta y tres, que lo integraban unos títulos de la Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento; que al iniciarse la Guerra de Liberación, la causa se hallaba pendiente de celebración de juicio oral; y en los graves sucesos revolucionarios acaecidos en esta ciudad, el sumario fue destruido, y el resguardo desapareció, sin que las gestiones practicadas luego, al restablecimiento de la paz en nuestra Patria, examinadas al restable del depósito, dieran resultado, pues el Banco de España, en esta plaza, en defecto del resguardo, exige el libramiento del correspondiente duplicado por la Autoridad judicial, previa la instrucción del correspondiente expediente.

E instruido el mismo, se expide el presente, haciendo pública su vertencia, a fin de que todas cuantas personas ignoradas pudieran sentirse interesadas o afectadas por ello, comparezcan a la mayor brevedad posible ante el Juzgado en un principio mencionado, al objeto de deducir las reclamaciones que les competieren.

Barcelona, trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Miguel Cuervo.
604-A. J.

CEUTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos promovidos por el Procurador don Felcísimo García Marcos, en nombre de don Leandro Ardanza Angulo contra herederos de don Antonio Gutiérrez Vázquez, declarados en rebeldía, en reclamación de 151.300 pesetas de principal y 20.000 para costas, se ha practicado, a instancia de la representación del actor, tasación de las costas causadas en referidos autos, que importan la suma de pesetas 17.771,79, cuyo detalle brá en autos y se da traslado a dichos herederos, por término de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos rebeldes, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta.

Ceuta, 2 de diciembre de 1948.—El Secretario, Manuel Martínez.
373—A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

RECTIFICACIÓN

Habiéndose omitido, por error, el número del Juzgado Municipal que expidió la cédula de emplazamiento y notificación número 291—A. J., publicada en las páginas 190 y 191 del Anexo único del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 27 de enero de 1949, se hace saber por medio de la presente que éste es el número 14 de los de Madrid.